

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2041
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-010-2023.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	16-06-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	DESHIDRATADORA AGRICOLA LARMAHUE.
<b>Titular:</b>	SERVICIOS CORRETAJE AGRICOLA MARIA CAROLINA FUENTES CADIZ E.I.R.L..
<b>Instructor:</b>	MONSERRAT JESÚS ESTRUCH FERMA.
<b>Fecha Validación:</b>	03-07-2024 11:23:51

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: DESHIDRATADORA AGRICOLA LARMAHUE.  
Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-010-2023.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-07-2024.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-07-2024.  
Frecuencia: Reporte de Avance Único.  
Fecha de Inicio: 16-06-2023.  
Fecha de Terminó: 28-09-2023.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 12 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), en medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:  
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:  
Mediante las acciones propuestas por el titular.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-35 letra H LO-SMA  
En cuanto al incumplimiento de la norma de emisión de ruido.

#### 3.1.5. Acciones

---

N° Identificador	1
Acción	Otras medidas. Cierre del galpón en su lado Este con material acústico igual o superior a 10 kg/m considerando el cierre de vanos.
Fecha de Inicio	10-07-2023
Fecha de Término	11-09-2023
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	Medios de verificación: facturas y boletas de la compra de materiales o servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas y después de la ejecución de la acción y ficha técnica.

N° Identificador	2
Acción	Instalación del lado oeste del galpón colindante con el receptor, de un muro o panel acústico.
Fecha de Inicio	10-07-2023
Fecha de Término	11-09-2023
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	Acción ya ejecutada. Medios de verificación: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la instalación del muro, donde se pueda apreciar por el exterior e interior, y en toda su expansión, el cierre del galpón, el sellado de vanos y las dimensiones del muro. Adicionalmente deberá marcar la casilla facturas y boletas de la compra de materiales o servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la ejecución de la acción y ficha técnica.

N° Identificador	3
Acción	Reemplazo de equipos.
Fecha de Inicio	10-07-2023
Fecha de Término	11-09-2023
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	Acción ejecutada. Reemplazo de ventiladores tipo Axiales de 25 Hp, ubicados en la bodega de la planta, por dos centrífugos de 20 Hp, de 4 polos y reemplazo de dos motores eléctricos de ventiladores CDF 40 HP 4POLOS 1400RPM 380V IP55 50HZ B3 por otros menos ruidosos.  Medios de verificación: facturas y boletas de la compra de materiales o servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la ejecución de la acción y ficha técnica.

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por al Superintendencia, conforme a al metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con al formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, al empresa ETFA realizará al medición en un punto equivalente a al ubicación de dichos receptores, de acuerdo con los criterios establecidos en el DS. N° 38/2011 MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	10-07-2023
Fecha de Término	11-09-2023
Costos Estimados	\$ 650.000
Comentarios	Medios de verificación: El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes de compra o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.  Medición de ruido a efectuar por una "Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental" (ETFA) con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa D.S. N° 38/11 MMA, en horario diurno y nocturno, de acuerdo a los registros de niveles de superación de ruido presentados en el Proceso sancionatorio ROL D-010-2023.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	18-07-2023
Fecha de Término	18-07-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.  En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	11-09-2023
Fecha de Término	27-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023			
	Jun	Jul	Ago	Sep
1				
2				
3				
4				
5				
6				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SERVICIOS CORRETAJE AGRICOLA MARIA CAROLINA FUENTES CADIZ E.I.R.L. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-010-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-07-2024 11:23:51

---